

**Auditoría del Programa: “Peso a
Peso, componente pesca y
acuacultura” de la Secretaría de
Pesca y Acuacultura Sustentables.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Incrementar la productividad de las pesquerías en el Estado a través de apoyos en especie para la producción acuícola.

Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie para adquirir insumos, herramientas o equipos de trabajo para avituallar o equipar embarcaciones, centros de acopio o granjas, según sea el caso, a los productores del sector acuícola, previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

En el contexto de este programa, avituallar implica el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y su tripulación para la realización de sus viajes

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

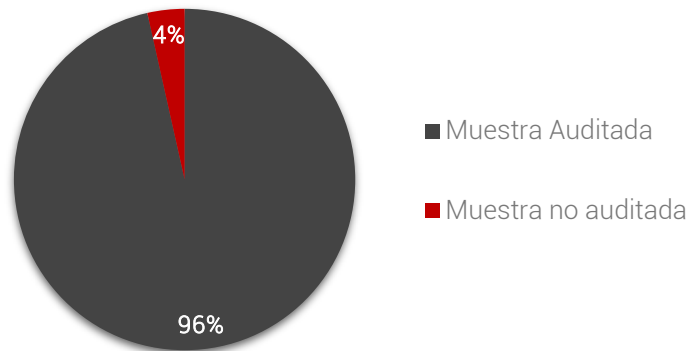
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,148.8 miles de pesos
Población objetivo	3,148.8 miles de pesos
Muestra auditada	3,038.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura tiene por objetivo que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, a través de apoyos en especie para la producción pesquera y acuícola.

Población objetivo y cobertura

Los productores pesqueros y acuícolas de los 106 municipios del estado de Yucatán.

Descripción

El programa consiste en la entrega de insumos, herramientas o equipos de trabajo para avituallar o equipar embarcaciones, centros de acopio o granjas, según sea el caso, a los productores de los sectores pesquero y acuícola, previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Observación número 1.

De la revisión al contenido de las convocatorias del programa Peso a Peso componente Pesca y Acuicultura dirigidas al sector pesquero y sector acuícola se detectó lo siguiente:

Observación número	Contenido de la convocatoria	Observación
1.1	Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.	La convocatoria dirigida al sector acuícola no establece el elemento "solicitud de apoyo" de los productores acuícolas personas morales, necesario para dar inicio al proceso de selección de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 15 fracción II del acuerdo SEPASY 2/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura; política específica 3.3 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 2.

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas personas morales, se detectaron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y la documentación presentada a la entidad fiscalizada.

Observación número	Beneficiario productor acuícola persona moral (Padrón de beneficiarios)	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán/Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)	Inconsistencias
2.1	[REDACTED]	[REDACTED] RNP Unidad Económica: 310200304	No proporcionó: 1. Comprobante de domicilio del productor acuícola persona moral. 2. CURP de los socios: [REDACTED] y [REDACTED].
2.2	[REDACTED]	[REDACTED] RNP Unidad Económica: 3104000249	La constancia de situación fiscal del beneficiario emitida por el SAT no incluye el régimen de la actividad acuícola; no se cuenta con evidencia que el beneficiario se dedique a la acuicultura.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II inciso b numeral 2, 10 fracción II inciso b numerales 6 y 7 del acuerdo SEPASY 10/2020 por el que se modifica el acuerdo SEPASY 2/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información

y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 62.9 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2020, por concepto de otros arrendamientos, fletes y maniobras, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones; adicionalmente, se observa que la documentación anexa muestra que los gastos corresponden a eventos realizados en julio y diciembre de 2019, los cuales se registraron como gasto en el ejercicio 2020 afectando ese ejercicio presupuestal y el presupuesto asignado para la operación del programa; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	96	28/04/2020	33.4
3.2	447	01/12/2020	29.5
Total			62.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

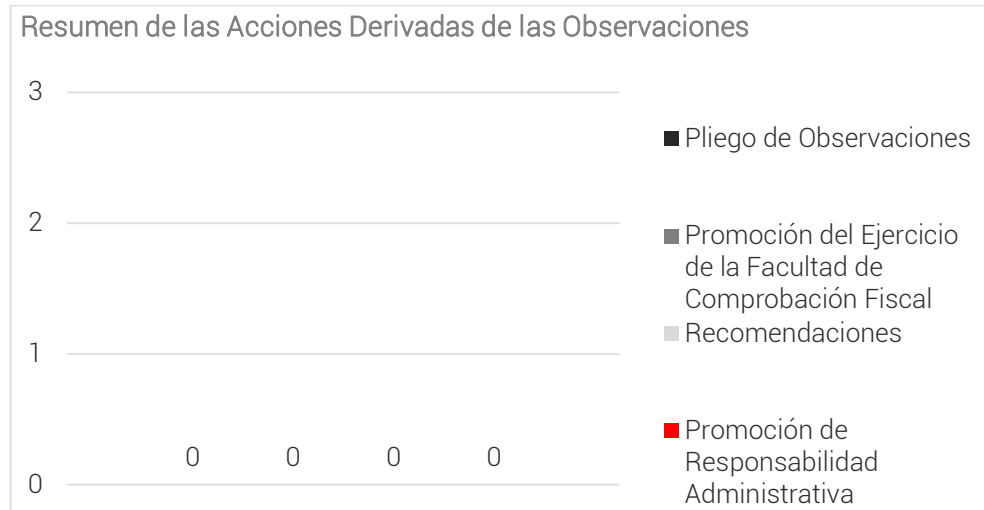
La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la

revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuicultura" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

